



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 530-2019-M.P.O.



Oxapampa, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

Informe N° 626-2019-DRH-MPO, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; Informe N° 0627-2019-OAF-MPO, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 583-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 683-2019-MPO-GM/ZBRC, Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-98, de fecha 13 de mayo de 1998, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, resolvió otorgar a partir del mes de mayo de 1998, una bonificación por movilidad a todo el personal empleado y obrero, para solventar sus gastos por concepto de movilidad por el doble horario de trabajo que regirá;

Que, en aquel entonces, se encontraba vigente la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, cuyo artículo 111 disponía que las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter administrativo, hecho que hasta la fecha de hoy se mantiene como una atribución del alcalde en la Ley N° 27972;

Que, en ese sentido, conforme al ordenamiento jurídico municipal y las atribuciones del alcalde Provincial, correspondería que la misma autoridad que emitió la norma interna, disponga dejarla sin efecto, por corresponder a los intereses municipales, conforme lo establece el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 626-2019-DRH-MPO, del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informo que conforme a la negociación colectiva para el periodo 2015, aprobada en el año 2014, se acordó que por falta de disponibilidad Presupuestal, el



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 530-2019-M.P.O.



derecho adquirido por concepto de movilidad por la suma de s/. 77.00, reconocido con Resolución de Alcaldía N° 076-98-MPO, los trabajadores del SITRAMUN, pasará a ser un derecho adquirido y reconocido vía pacto colectivo, y se procederá a dejar sin efecto dicha Resolución de Alcaldía N° 076-98-MPO;

Que, mediante Informe N° 0627-2019-OAF-MPO, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 076-98-MPO, relacionado al concepto de movilidad a los trabajadores del SITRAMUN;

Que, mediante Informe Legal N° 583-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial emita un acto resolutivo disponiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 076-98-MPO, de fecha 13 de mayo de 1998;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 076-98/MPO, de fecha 13 de mayo de 1998 en todos sus extremos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Oxapampa el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL